



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se crea y regula el Órgano de seguimiento e instrumentación en Morelos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN EN MORELOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria aboga el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5506, de 21 de junio de 2017.

Aprobación	2019/04/25
Publicación	2019/06/19
Vigencia	2019/06/20
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5716 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD), presta apoyo a los gobiernos para que integren los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus planes y políticas nacionales de desarrollo, mediante estrategias de transversalización y aceleración de las políticas públicas.

Los referidos Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;



8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; y,
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.¹

Dicho desarrollo sostenible es aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, por lo que la resolución A/RES/70/1 denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", tomada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, implica un plan de acción a largo plazo que exige fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Por ello, el 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el

¹ Naciones Unidas, Asamblea General. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>.



Desarrollo Sostenible, siendo que dicho Consejo es una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia. Dicho Consejo coordina las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

En ese sentido, en nuestra Entidad Federativa se estimó necesario sumarse al compromiso asumido por México en la implementación de mecanismos específicos que impulsarán en forma armónica y efectiva el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considerando pertinente contar con un órgano para cuya configuración se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5506, de 21 de junio de 2017, el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Dicho Decreto tuvo por objeto, entre otras cosas, crear el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un Órgano Colegiado de carácter permanente, que facilite la vinculación del Poder Ejecutivo Estatal con los gobiernos municipales, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

No obstante tal antecedente, el antes mencionado PNUD en México, en el marco de una capacitación sobre la instrumentación de la Agenda 2030 en el ámbito subnacional, presentó a las 32 entidades federativas un estudio denominado “Localización de la Agenda 2030 en México - Sistematización de la instalación y operación de los Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 (OSI)”.²

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Localización de la Agenda 2030 en México – Sistematización de la instalación y operacionalización de los Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030”; fecha de consulta 15 de abril de 2019; disponible en: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/presscenter/articles/2019/03/localizacion-de-la-agenda-2030-en-el-ambito-subnacional-.html>.



En dicho estudio, se hace mención que, entre otras cuestiones, en los diversos órganos implementados, los actores claves, es decir, los representantes de los Ayuntamientos, el Gobierno Federal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Academia, el sector privado y la sociedad civil, por lo general, no cuentan con derecho a voz y voto respecto al citado Órgano de Seguimiento e Instrumentación, en adelante OSI.³

Así mismo, se indica que los OSI fueron creados para ser una instancia de vinculación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal, los Ayuntamientos y los actores no gubernamentales; sin embargo, en muchos OSI, únicamente los Titulares de las Dependencias Estatales tienen ese derecho a voz y voto, siendo que los demás actores tienen status de invitados permanentes o, en la mayoría de los casos, invitados especiales.⁴

En ese sentido, a fin de remediar esa carencia, en la primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Agenda 2030, se aprobó analizar la posibilidad de dar voz y voto a una representación de la sociedad civil, el sector privado y la academia.⁵

Derivado de lo anterior, a fin de atender a las sugerencias realizadas en dicho estudio, se considera necesario expedir un nuevo ordenamiento jurídico en el que los diversos actores, tales como los representantes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las autoridades municipales, la academia, el sector privado y la sociedad civil cuenten con derecho a voz y voto, asegurando su participación y fortaleciendo la función del órgano que nos ocupa, por cuanto a ser un mecanismo de vinculación y espacio de participación plural.

No se omite mencionar que como este instrumento es emitido en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, no se puede obligar a ser integrante a los miembros de otros poderes, niveles de gobierno u organismos públicos autónomos, por lo que la participación prevista es en calidad de invitados permanentes, aunque garantizando que cuenten con derecho a voz y voto.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, op.cit, p. 18

⁴ Idem

⁵ Ibidem, p.p. 20.



El presente ordenamiento modifica también la denominación del Órgano Colegiado anteriormente llamado Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para ser referido ahora como Órgano de Seguimiento e Instrumentación para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de homologarla con el nombre genérico empleado para los OSI en el ámbito del PNUD.

Asimismo, no se omite mencionar que la expedición del Decreto que nos ocupa se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencias, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente Decreto resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en los indicadores de resultados de dicho Plan, se señala la vinculación de cada uno de los cinco Ejes Rectores con los objetivos de la Agenda 2030.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN EN MORELOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto crear y regular el Órgano de Seguimiento e Instrumentación en Morelos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un Órgano Colegiado de carácter permanente, que facilite la vinculación del Poder Ejecutivo Estatal con los



gobiernos federal y municipales, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030.

Artículo 2. El OSI tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030; así mismo, informará sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores respectivos.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Agenda 2030, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- II. OSI, al Órgano de Seguimiento e Instrumentación en Morelos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- III. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y
- IV. Decreto, al presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO II DEL OSI

Artículo 4. El OSI está integrado de la siguiente manera:

- I. Por las personas Titulares de:
 - a) El Poder Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente, por sí o por quien designe al efecto;
 - b) La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;
 - c) La Secretaría de Gobierno;
 - d) La Secretaría de Hacienda;
 - e) La Secretaría de la Contraloría;
 - f) La Secretaría de Turismo y Cultura;
 - g) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - h) La Secretaría de Desarrollo Social;



- i) La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - j) La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
 - k) La Secretaría de Educación;
 - l) La Secretaría de Movilidad y Transporte;
 - m) La Secretaría de Obras Públicas;
 - n) La Secretaría de Salud;
 - o) La Secretaría de Administración;
 - p) La Comisión Estatal de Seguridad Pública;
 - q) La Consejería Jurídica;
 - r) La Comisión Estatal del Agua; y,
 - s) La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- II. Por un representante de:
- a) El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
 - b) El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable;
 - c) El sector privado del estado de Morelos;
 - d) La academia del estado de Morelos;
 - e) La sociedad civil del estado de Morelos; y,
 - f) La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística representada en el Estado de Morelos por la Academia de Desarrollo Económico o de Turismo;
- y,
- III. Por un representante de los siguientes invitados permanentes:
- a) La Fiscalía General del Estado de Morelos;
 - b) El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;
 - c) La Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; y,
 - d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

Todos los integrantes e invitados permanentes del OSI contarán con derecho a voz y voto.

El OSI contará con un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el presidente.

Artículo 5. Cada integrante propietario podrá designar un suplente con la finalidad de que lo represente en las Sesiones del OSI, quien contará con las mismas



facultades que el propietario. En el caso de la Administración Pública Estatal dicho representante deberá tener el nivel mínimo de Director General en el caso de las personas Titulares de las Secretarías y Dependencias y el nivel inmediato inferior para el resto de las Unidades Administrativas enlistadas en la fracción I del artículo anterior.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador del Estado para fungir como Presidente, sea un integrante del OSI, dicho integrante deberá designar, a su vez, a la persona que lo supla ante él, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones

Artículo 6. El cargo de integrante o invitado permanente del OSI es honorífico, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 7. Los representantes del sector público tendrán una duración en atención a la temporalidad en que se ostente el cargo respectivo.

Los representantes del sector privado, social y la academia contarán con una duración de 3 años.

Artículo 8. Según la naturaleza de los temas a tratar, el OSI podrá invitar a sus Sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de los Poderes Legislativo y Judicial, de Organismos Públicos Autónomos, representantes del sector privado, de la sociedad civil, academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Los invitados en las Sesiones del OSI conforme a este artículo tendrán derecho a voz y no a voto.



El OSI podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del OSI.

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al OSI:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- II. Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el acogimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- III. Proponer que se impulsen reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;
- IV. Examinar las políticas públicas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel estatal, de los objetivos de la Agenda 2030;
- VI. Generar estrategias de comunicación entre los municipios del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VII. Ser el vínculo con el Consejo Nacional y, en su caso, con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para los asuntos relacionados con el objeto del OSI;
- VIII. Informar periódicamente al Consejo Nacional sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- IX. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en Morelos;
- X. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo correspondientes, así como en las políticas estatales y municipales respectivas;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;



- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estado de Morelos para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030;
- XIII. Aprobar su Programa Anual de Actividades y, en su caso, emitir sus lineamientos de operación; y,
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL OSI

Artículo 10. Corresponde al presidente:

- I. Representar al OSI en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del OSI;
- III. Proponer el orden del día de las Sesiones del OSI;
- IV. Presidir las Sesiones del OSI y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo;
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del OSI;
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del OSI, y
- IX. Las demás funciones que determine la normativa aplicable.

Artículo 11. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del OSI, previo acuerdo con el presidente;
- II. Elaborar el calendario de Sesiones del OSI para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del OSI;



- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del OSI, los temas a incorporar en el orden del día de las Sesiones del propio OSI;
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada Sesión del OSI;
- V. Elaborar las Actas de las Sesiones del OSI y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las Actas, Acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del OSI;
- VIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del OSI y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el OSI, previa instrucción del Presidente;
- X. Formular y someter a la opinión del OSI, y previo Acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del OSI;
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las Sesiones del OSI;
- XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible;
- XIII. Enviar a la instancia competente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde impulsar el OSI; y,
- XIV. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquellas que le encomiende el Presidente o el OSI.

Artículo 13. Corresponde a los integrantes del OSI:

- I. Asistir a las Sesiones;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente Decreto;
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del OSI;



- V. Firmar las Actas de las Sesiones del OSI a las que asistan;
- VI. Instrumentar en las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el OSI;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos del OSI;
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el OSI; y,
- IX. Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del OSI.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL OSI

Artículo 14. El OSI sesionará ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera Sesión, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuantas veces se considere necesario, cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, esto último a propuesta del Secretario Ejecutivo o de cualquiera de los integrantes del OSI, siempre que se cuente con la aprobación del Presidente.

Artículo 15. Las Convocatorias para las Sesiones Ordinarias del OSI serán enviadas con cinco días hábiles de anticipación a sus integrantes, por el Secretario Ejecutivo, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los asuntos a tratar. En el caso de las Sesiones Extraordinarias la Convocatoria se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación.

Las Sesiones del OSI se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su representante, en cualquier caso.

El funcionamiento, las Convocatorias y el desarrollo de las Sesiones del OSI se realizarán conforme a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del estado de Morelos y demás normativa aplicable.



CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 16. El OSI podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para la atención de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 17. Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios, y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 18. Al frente de cada grupo de trabajo habrá un Coordinador, el cual será designado por el OSI, a propuesta del Presidente.

Artículo 19. Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinados por el OSI.

Artículo 20. Todos los integrantes del OSI o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los integrantes del OSI deberán informar oficialmente al Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, su intención de participar en cada grupo de trabajo.

Tanto el Presidente, como el Coordinador del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en el OSI, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 21. Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del OSI.



Artículo 22. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al OSI, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 23. Las Sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el presente Decreto para las del propio OSI, además de las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Las situaciones no previstas en este Decreto serán resueltas por el propio OSI, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5506, de 21 de junio de 2017.

TERCERA. Dentro del plazo de 30 días hábiles, contados partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Presidente del OSI designará a las personas representantes de la sociedad civil y del sector privado a que se refiere el artículo 4 de este instrumento.

CUARTA. Dentro del plazo de 60 días hábiles contados partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano de Seguimiento e Instrumentación, deberá celebrar su Sesión de instalación.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se crea y regula el Órgano de seguimiento e instrumentación en Morelos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los días 25 del mes de abril de 2019

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS**